

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 5196** *Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de las prestaciones por desempleo reguladas en el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.*

El Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 2026, regula un régimen especial de la prestación por desempleo previsto para los casos de suspensión de contratos o reducción de jornada por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, relacionadas con las inundaciones y otros sucesos acaecidos en diferentes municipios de Andalucía y Extremadura. Este mismo régimen especial se extiende a la protección de un colectivo vulnerable y se permite que las personas trabajadoras del hogar accedan a prestaciones por desempleo en unas condiciones que respondan de manera justa a la situación que atraviesan.

En su artículo 37 sobre normas especiales en materia de desempleo, se establece que las especialidades procedimentales que resulten precisas para la gestión de las prestaciones por desempleo se establecerán mediante resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con el artículo 129.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mencionado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en base a la habilitación contenida en el artículo 37 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta resolución tiene por objeto regular las condiciones y términos de los procedimientos de gestión de las prestaciones por desempleo a las que se refiere el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del mismo.
2. En lo no previsto expresamente en esta resolución se estará a lo dispuesto en el título III del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. *Solicitudes colectivas.*

1. Las empresas deberán presentar, en representación de sus trabajadores, una solicitud colectiva por cada centro de trabajo, a través de la aplicación Certific@2, aprobada por la Orden TAS/3261/2006, de 19 de octubre, por la que se regula la comunicación del contenido del certificado de empresa y de otros datos relativos a los períodos de actividad laboral de los trabajadores y el uso de medios telemáticos en relación con aquella, en formato electrónico y según el modelo e instrucciones del anexo I de esta resolución.

2. El plazo para la presentación de esta solicitud será de un mes a computar desde la fecha de la notificación a la empresa de la resolución de la autoridad laboral

constatando la existencia de la fuerza mayor, desde que se entienda estimada dicha solicitud por silencio administrativo, o, en los supuestos previstos en el artículo 31.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, desde la fecha de la comunicación de la empresa a la autoridad laboral de su decisión de adoptar la medida correspondiente.

En caso de presentación fuera de plazo, el derecho nacerá el día de la solicitud. En este supuesto, la empresa deberá abonar a las personas afectadas el importe que hubiesen percibido en concepto de prestación por desempleo desde el primer día en que se hubiese aplicado la medida de suspensión del contrato o de la actividad, o de reducción de jornada, hasta el día anterior al de la presentación de la solicitud colectiva.

3. No será necesaria la presentación de los certificados de empresa en estos procedimientos.

4. Las solicitudes de alta y reanudación de las prestaciones contributivas por desempleo se reconocerán de forma automatizada, bajo el marco de la Resolución de 15 de octubre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la tramitación electrónica automatizada de diversos procedimientos en materia de protección por desempleo.

5. En la solicitud colectiva se incorporará la fecha de finalización del periodo de suspensión o reducción de jornada por fuerza mayor que conste en la resolución de la autoridad laboral, o bien la fecha de finalización del periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada comunicada por la empresa. Llegada a término esta fecha, la prestación quedará suspendida sin perjuicio de su reanudación, si las medidas fueran objeto de prórroga. En este caso, la empresa presentará nueva solicitud colectiva para la reanudación de las prestaciones.

Artículo 3. *Inscripción como demandantes de empleo de las personas solicitantes.*

El Servicio Público de Empleo Estatal reconocerá las prestaciones por desempleo, previa verificación de que la persona trabajadora se encuentra inscrita como demandante de empleo en el servicio público de empleo competente. En el supuesto de que la misma no se hubiera inscrito con anterioridad, se articulará un procedimiento de coordinación entre ambos servicios públicos con el fin de obtener los datos precisos que permitan realizar la inscripción de oficio y sucesivamente el reconocimiento de las prestaciones por desempleo.

Artículo 4. *Reconocimiento de prestaciones y comunicaciones informativas.*

Para el reconocimiento de las prestaciones se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Público de Empleo sobre hijos a cargo de la persona beneficiaria.

En todos los casos se emitirá, al número de teléfono de la persona trabajadora que conste en la solicitud colectiva, un SMS informativo sobre el reconocimiento de la prestación, que contendrá, además, la información sobre el número de hijos a cargo y el enlace al servicio electrónico para facilitar su actualización. En dicho SMS, en ningún caso se solicitarán datos económicos o información sobre la cuenta corriente de abono de la prestación.

Artículo 5. *Pluralidad de suspensiones de contratos o reducciones de jornada.*

En los casos en que una misma persona se encuentre afectada por varias suspensiones de contrato o reducciones de jornada, o por ambas medidas, por las causas previstas en el artículo 31 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, se reconocerá una única prestación, que se calculará, según lo previsto en su artículo 37, teniendo en cuenta las bases de cotización de todas las empresas afectadas. En este caso, las cantidades máximas y mínimas previstas en el artículo 270.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se determinarán en función del promedio de las horas trabajadas, al amparo de las relaciones laborales suspendidas o afectadas por la reducción de jornada, durante los 180 días anteriores a la fecha de la

situación legal de desempleo, o, en su defecto, durante el periodo de tiempo inferior trabajado inmediatamente anterior a dicha fecha.

Artículo 6. Elección de prestación contributiva anterior.

En el supuesto previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, si se hubiera solicitado y reconocido la prestación contributiva prevista en la disposición adicional cuadragésima sexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la persona beneficiaria deberá solicitar formalmente su opción por la prestación anterior suspendida, sin deducción por el trabajo compatible afectado por la suspensión o reducción de jornada, con efectos desde la fecha de inicio de la medida de suspensión del contrato o reducción de jornada. La opción podrá formalizarse por vía telefónica mediante llamada al 060. En este caso, si se hubiera realizado algún pago, se revisará la cuantía abonada y se regularizará según lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.

Artículo 7. Comunicación de periodos de actividad e inactividad.

A efectos del pago de las prestaciones, cuando la medida aplicada por la empresa consista en la suspensión del contrato, y no exista ningún día de actividad durante el primer mes natural a partir del hecho causante de la prestación, no será necesaria la comunicación de los periodos de actividad e inactividad según lo previsto en el artículo 22. 3 y 4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. En este primer mes natural, si existieran días de actividad sí será necesaria su comunicación, a efectos de regularizar las cuantías abonadas, según lo previsto en el artículo 34.3 del citado Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

En todo caso, a partir del segundo mes natural, el empresario deberá remitir la comunicación de periodos de actividad e inactividad por cada uno de los meses naturales siguientes, hasta la finalización de la medida. En el último mes natural de vigencia de la medida de suspensión o reducción de jornada se podrá efectuar dicha comunicación de periodos de actividad e inactividad durante el mismo mes, para que tenga efectos respecto del pago de la prestación.

Artículo 8. Regularización de cuantías mínima y máxima por hijos a cargo.

En los supuestos en que, a instancia de las personas trabajadoras interesadas, se actualice la información sobre hijos a cargo con posterioridad al reconocimiento inicial de la prestación, si se hubiera realizado algún pago, se revisará la cuantía abonada y se regularizará según lo previsto en el artículo 34.3 del citado Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

Artículo 9. Especialidades del procedimiento de gestión de la prestación por desempleo en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

1. La declaración responsable de la persona empleadora a la que se refiere el artículo 37 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, deberá incluir los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona empleadora, así como su código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, su número de identificación fiscal, y su domicilio.
- b) Indicación de si la medida adoptada supone la suspensión del contrato o la reducción de la jornada.
- c) Nombre de la persona trabajadora afectada, su número de identificación fiscal y fecha de inicio de la medida decidida por el empleador.

d) Fechas de inicio y de fin de los efectos entre las que se extenderá la vigencia de la medida. En el supuesto de reducción de la jornada, se determinará el porcentaje de disminución temporal, computada sobre la jornada mensual pactada en el contrato.

2. Cuando se decidan variaciones en los datos comunicados previamente sobre el tipo de medida, suspensión del contrato o reducción de jornada, o sobre el porcentaje de disminución de la jornada, la persona beneficiaria de la prestación deberá comunicar dichas variaciones durante el mismo mes natural en que se produzcan, aportando nueva declaración responsable de su empleadora.

3. En el anexo II de esta resolución se facilita un modelo de declaración responsable, que se ha publicado en la web del SEPE.

4. En el reconocimiento de las prestaciones se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Público de Empleo sobre número de hijos a cargo, y se emitirá el SMS informativo al que se refiere el artículo 4.

Artículo 10. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2026.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.

ANEXO I

Solicitud colectiva: Modelo e instrucciones



SOLICITUD COLECTIVA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LA JORNADA EN EMPRESAS

AFFECTADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS DE FEBRERO DE 2026 (REAL DECRETO-LEY 5/2026)

La solicitud de prestación se presentará de forma colectiva por la empresa a través de este formulario y en nombre de todas las personas que estaban en activo y se han visto afectadas por la situación de fuerza mayor o ETOP. No será necesario que la empresa recabe las solicitudes individuales de cada persona afectada ni que remita los certificados de empresa por este cese temporal, pero sí que informe de que va a remitirse esta solicitud con inclusión de sus datos. En caso de que la persona esté percibiendo prestación, en la modalidad de compatibilidad del artículo 282,2 LGSS o como complemento de apoyo al empleo (CAE), deberá determinar si quiere ser incluida en la solicitud colectiva o bien seguir percibiendo la prestación o subsidio que compatibiliza.

Solo han de incluirse en esta relación a las personas **EN ACTIVO** en la empresa en la fecha de la suspensión o de la reducción de la jornada. Por tanto, se excluirá a aquellas personas que estuvieran en IT, percibiendo prestación por nacimiento y cuidado del menor (maternidad/paternidad), en excedencia o en situaciones similares. No se incluirá en el listado a las personas con contrato fijo discontinuo que no estén en su periodo de actividad, pero sí a quienes habrían sido llamados a trabajar y estarían trabajando en condiciones normales. Podrá incluirse a estas personas en siguientes solicitudes colectivas, una vez finalice esas situaciones (fin de cobro de la prestación de nacimiento y cuidado de menor, alta médica, retorno a la actividad como fijo discontinuo, etc.)

El nombre del archivo comenzará, necesariamente, por el **CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO** completo, con sus 15 dígitos (ej. 01101123456789). La extensión del fichero será **.XLSX**, dado que solo se admitirá esta plantilla en **FORMATO EXCEL**, que debe remitirse en versión **Microsoft Office 2007 y siguientes (.xlsx)**. De no cumplirse lo anterior, el fichero será rechazado y quedará sin efectos, no pudiéndose reconocerse y pagar las prestaciones por ERTE.

A continuación se explica cómo debe rellenarse la plantilla de solicitud colectiva para cada campo. Se pide que se sigan exactamente las instrucciones que se indican, ya que un cambio en los formatos, en la longitud de campos, o bien la falta de un dato obligatorio podría revertir en problemas a la hora de tratar la información y tramitar las prestaciones.	
El número de ERTE será el comunicado por la autoridad laboral competente (nacional, autonómica, provincial) con la composición que esta determine. Si no se conoce, se dejará el campo en blanco.	
Son imprescindibles los datos de EMPRESA y REPRESENTANTE. Se indicará un solo número de teléfono y un solo correo electrónico, en formato correcto, de persona responsable o unidad, por si fuera necesario contactar.	
Deben cumplimentarse todos los datos de la tabla de personas afectadas. En ningún caso puede incluirse más de una vez a una misma persona en el mismo fichero.	
Si hubiera que modificar algo sobre una solicitud ya presentada, se remitirá petición a través del Registro Electrónico, a la dirección provincial del SEPE que corresponda al centro de trabajo afectado, o bien se contactará con esta por otro medio (correo electrónico, teléfono) que la dirección provincial le indique expresamente.	
Se utilizarán las filas del documento de manera consecutiva, empezando por la 16, sin dejar líneas en blanco. Si se necesita más espacio para incluir a un número mayor de trabajadores, se añadirán más filas al final de la misma hoja, respetando siempre los formatos. No debe, en ningún caso, crearse una hoja de cálculo nueva.	
Con el fin de facilitar el tratamiento automático es imprescindible que los datos introducidos en la relación de trabajadores se ajusten al siguiente formato:	
DNI/NIE	Es campo obligatorio. Se cumplimentará con números y letras. No se incluirán separaciones ni puntos, guiones u otros signos de puntuación. Debe ajustarse a 9 caracteres en todos los casos. Si el número contiene menos dígitos rellenar con ceros a la izquierda hasta completar los 9. Ejemplo: 12345A > 00123456A
Nombre y Apellidos	Son campos obligatorios. En caso de que algún trabajador no refiriera el segundo apellido por ser de nacionalidad extranjera se hará constar un solo apellido.
Teléfono	Es campo obligatorio. Se indicará exclusivamente el número de línea móvil en 9 posiciones. Será el número al que se envíen SMS informativos por parte del SEPE.
Código postal	Es campo obligatorio. Debe corresponder al domicilio actualizado de la persona y tendrá el formato oficial de 5 números.
Número cuenta bancaria 1: clave IBAN	Es campo obligatorio. Se cumplimentará con el indicador IBAN, las dos letras que identifican el país, que será obligatoriamente ES, siendo solo posible indicar entidades financieras de las actualmente existentes en el sistema bancario español e incluidas en el circuito de pagos de la Seguridad Social. A continuación, sin espacios, se indicarán los dos dígitos de control internacional (ejemplo: ES66).
Número cuenta bancaria 2: cuenta corriente	Es campo obligatorio. Se indicará el número de cuenta corriente de 20 posiciones sin espacios (ejemplo: 000418401234567891). La persona trabajadora que va a ser beneficiaria de la prestación debe ser obligatoriamente titular o cotitular de la cuenta bancaria que se indique en el documento. Al cumplimentar el dato "cuenta bancaria 2" es importante asegurarse de que este es correcto y que corresponde a la persona a la que se asigna. En caso contrario se podrían abonar prestaciones a otra cuenta, lo que podría derivar en responsabilidad empresarial.

Base de cotización mensual del último mes con actividad en la empresa	Es campo obligatorio. Se indicará la base de contingencias comunes total por la que la empresa ha cotizado en favor de la persona trabajadora solo por los días en actividad total (no por los días ya afectados por el ERTE) y en función de los días en que efectivamente trabajara. Normalmente será la cotización de febrero de 2026 y hasta la fecha en que la empresa tuvo actividad, pero también podría ser de meses posteriores si la actividad se vio afectada más tarde.
Días cotizados en el último mes de actividad	Es campo obligatorio. Se indicarán los días por los que se cotizó en el último mes. Ver ejemplos en el campo anterior.
Tipo medida	Campo obligatorio a rellenar como SUSPENSIÓN o REDUCCIÓN DE JORNADA . En la plantilla se despliegan las dos opciones posibles. No será necesario indicar el % de reducción de jornada, si bien se deberá comunicar toda actividad que tenga la persona trabajadora a través de Certific@2 (ficheros XML mensuales de comunicación de actividad), según se establece en la normativa para ERTE y se explica en la guía publicada en la página web del SEPE.
Fecha de inicio de la suspensión/reducción para la persona trabajadora	Será la fecha de efectos, para cada persona afectada, de la medida ERTE y corresponderá al primer día de inactividad por causa de la situación extraordinaria de esta persona, no pudiendo ser anterior a 05/02/2026. IMPORTANTE: en caso de REDUCCIÓN DE JORNADA , la prestación se reconocerá con esta fecha de inicio, y el primer mes se abonará completo, regularizándose en el mes o meses siguientes a partir de la información recibida a través de los ficheros XML (comunicación de actividad/inactividad a través de Certific@2), que, normalmente, debe remitirse al SEPE a mes vencido y dentro de los 20 días hábiles del mes siguiente. En caso de SUSPENSIÓN , si hubiera días de actividad en el mes, igualmente se remitirá el fichero de periodos de actividad a través de Certific@2 , a mes vencido y dentro de los 20 días hábiles del mes siguiente.
Fecha fin prevista de la medida susp/reduc para la persona trabajadora	Es campo OBLIGATORIO. La fecha que se indique debe ser posterior a 05/02/2026 en todo caso. Se indicará una de las siguientes fechas: 1) Si la autoridad laboral (AL) indica fecha fin del ERTE de fuerza mayor (FM), será esta la que se cumplimente en la solicitud colectiva para cada trabajador. 2) Si la AL no ha establecido fecha final para el ERTE FM en su resolución, la fecha que se cumplimente será la considerada por la empresa. 3) Si se trata de un ERTE ETOP, la fecha fin será la comunicada por la empresa a la AL. Si no ha indicado fecha final en su comunicación a la AL, será la fecha que la empresa considere para cada persona afectada. La fecha fin supondrá la interrupción de la prestación para cada persona desde el día siguiente, correspondiéndose con la incorporación definitiva a la jornada habitual. En caso de que la protección deba continuar más allá de la fecha fin indicada en esta solicitud para cada persona, será necesario remitir una nueva solicitud colectiva, reconociéndose una nueva prestación por ERTE. IMPORTANTE: en todo caso, cuando cada persona vuelva a su actividad normal (fin de la inactividad por ERTE) deberá comunicarse la baja definitiva en la prestación a través del fichero XML (clave 03 de actividad) <u>en el mismo mes en que finalice</u>. A partir de ese momento se interrumpirá, para este trabajador la remisión de ficheros XML, salvo que se incluya a la persona en una nueva solicitud colectiva porque se le vuelva a incorporar al ERTE.

SOLICITUD COLECTIVA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LA JORNADA EN EMPRESAS AFECTADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS DE FEBRERO DE 2026



DATOS DE LA EMPRESA	
Razón social	Causa del ERE adoptado
NIF empresa	Número de trabajadores de la empresa
CCC	C.C.C. principal de la empresa
Nº ERE	Ámbito geográfico del ERE

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre	
NIF	
Teléfono	
Correo electrónico	

Con la presentación de este documento DECLARO que los trabajadores afectados por las medidas adoptadas, incluidos en la siguiente relación, han conferido a la empresa la representación para presentar en su nombre la presente solicitud colectiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP.

El tratamiento de los datos contenidos en esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1.c) y 1.e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

RELACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR EL ERTE DE FUERZA MAYOR O DE CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN (ETOP)											
DNI / NIE	Nombre	Apellidos	Teléfono	Código postal	Clave IBAN ES00	Cuenta bancaria (sin IBAN) 0000 0000 00 0000000000	Base de cotización mensual del último mes con actividad en la empresa	Días cotizados en el último mes de actividad	Tipo medida	Fecha de inicio de la suspensión/reducción para la persona trabajadora	Fecha fin prevista de la medida susp/reduc para la persona trabajadora

ANEXO II

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Regístralo en otro Organismo receptor

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN POR
DESEMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL
DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR****Inactividad debida a las inundaciones en Andalucía y Extremadura en febrero de 2026**

(Real Decreto-ley 5/2026)

1. Datos del empleado/a de hogar solicitante de prestación contributiva

Nombre

1^{er} apellido2^o apellido

DNI/Pasaporte/NIE/TIE

2. Datos personales de la persona empleadora titular del hogar familiar

Nombre

1^{er} apellido2^o apellido

DNI/Pasaporte/NIE/TIE

Fecha de nacimiento

DOMICILIO

Vía

Nombre

Núm.

Port.

Esc.

Pisc

Letra

Municipio

Código Postal

Provincia

N.º de cuenta de cotización

DECLARACIÓN DE LA PERSONA EMPLEADORA

DECLARO que la prestación laboral propia del servicio del hogar familiar no puede realizarse total o parcialmente, con carácter temporal y con motivo de los daños causados por las inundaciones a que se refiere el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, siendo la situación laboral de mi empleado/a la siguiente:

1) Suspensión total

☐

2) Suspensión parcial o reducción de jornada

☐

Si ha marcado la casilla 2, indique el porcentaje de suspensión o reducción sobre la jornada mensual pactada en el contrato

Fecha de inicio de la suspensión total o parcial o reducción de jornada

Fecha prevista de reincorporación

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

- Son ciertos los datos que consigno en esta declaración y manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Nombre y apellidos DNI/NIE **DECLARACIÓN DE LA PERSONA EMPLEADA EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE LA PERSONA EMPLEADORA**

DECLARO que la prestación laboral propia del hogar familiar no puede realizarse total o parcialmente, con carácter temporal y con motivo de los daños causados por las inundaciones a que se refiere el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, siendo la situación laboral de mi empleado/a la siguiente:

- 1) Suspensión total ☐
2) Suspensión parcial o reducción de jornada ☐

Si ha marcado la casilla 2, indique el porcentaje de suspensión o reducción sobre la jornada mensual pactada en el contrato

Fecha de inicio de la suspensión total o parcial o reducción de jornada**Fecha prevista de reincorporación**

DECLARO bajo mi responsabilidad que mi empleador/a se encuentra en una situación por la que resulta imposible la emisión de la declaración responsable sobre la incidencia de las inundaciones a que se refiere el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, en mi relación laboral por el motivo que se indica a continuación, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente declaración y manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar”.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado/a de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

PROTECCIÓN DE DATOS: Esta solicitud recoge datos de carácter personal que pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ejercicio de poderes públicos conforme al reglamento general de protección de datos del 2016/679, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en garantía de derechos digitales. La finalidad es la realización de las funciones derivadas de la solicitud y, en su caso, las cesiones previstas legalmente. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos, en los términos legalmente establecidos. Más información en <http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html>

Firma de la persona empleadora

Firma de la persona empleada
(en caso de imposibilidad del empleador/a)

En a de de 20 En a de de 20

Fdo.:

Fdo.: